



Tegucigalpa, Honduras, 23 de julio de 2020

*Ref.: COM. CIP- No. AD- 10-20*

*Preocupaciones particulares del CIPRODEH en torno a la situación de  
Derechos Humanos en Honduras*

**SEÑOR OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
**Fiscal General de la República**  
**Ministerio Público**

Distinguido Sr. Chinchilla,

Con muestras de mi consideración y respeto, patentizo a usted, el deseo de que la institucionalidad democrática, y sus ejecutorias oficiales contribuyan al bienestar general de la población, a los procesos de consolidación de las instituciones públicas, y a los espacios cada vez más abiertos de legitimidad ciudadana, en cuyas delicadas funciones públicas descansan gran parte de estos tan altos retos, y de no poco menos desafíos históricos.

Este canal pretende encausar el clamor ciudadano, hipotecado por el aumento de la violencia, y de las violaciones a derechos humanos en todo el país, que precisan de una respuesta oportuna en lo que se relaciona con la necesidad imperativa de ser investigados y esclarecidos, en razón de las obligaciones contraídas por el Estado hondureño, y de sus compromisos internacionales relacionados con el respeto, la protección, promoción y ejercicio de derechos humanos.

Ello alcanza un nivel de más relevancia, cuando abordamos casos en particular de personas que, por su alto grado de vulnerabilidad en la convivencia social, y en el entorno donde despliegan sus rutinas de vida profesional, comunitaria y personal, gozan actualmente de medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos CIDH, lo que implica sin lugar a dudas, un alto grado de responsabilidad por parte del Estado, por cuanto ya se ha individualizado el carácter y las circunstancias personales de las víctimas.

En este sentido, a continuación expongo una serie de preocupaciones sobre la protección a derechos humanos en casos concretos:

#### **1. David Romero Ellner respecto de Honduras**

El 18 de julio de 2020, supimos del fallecimiento del periodista y denunciante de corrupción el Sr. **DAVID ROMERO ELLNER**, quien gozaba de la Medida cautelar No. 75-19, y figuró como víctima en la petición individual No. P-696-19 junto a sus familiares, y quien se encontraba recluso, bajo la custodia del Estado de Honduras.

Quiero informarle que desde el 20 de abril del corriente año (3 meses antes de su deceso), el CIPRODEH, emitió una alerta temprana en ocasión del reporte del primer caso de fallecimiento de un privado de libertad a causa del COVID-19. La alerta habría advertido del grave riesgo en el que se encontraría el periodista David Romero Ellner, por lo que el CIPRODEH solicitó la





adopción de medidas de precaución que fuesen necesarias, incluyendo la ejecución de las Medidas Cautelares en mención, habida cuenta de los ataques, y amenazas contra su vida e integridad del periodista, como una medida de represalia, después de que este denunciara diversos casos de corrupción pública en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, que el mismo Ministerio Público, que usted dirige instó en su momento, en los tribunales penales de la República. En este sentido, deseo lamentar la falta de adopción de las medidas precautorias necesarias para asegurar oportunamente los derechos del periodista.

Por otro lado, el CIPRODEH, tuvo conocimiento que el 25 de junio de corriente año 2020, en que entró en vigencia el nuevo Código Penal, el que beneficiaba de forma retroactiva al Periodista David Romero Ellner, para que fuese puesto en libertad, a pesar de que se solicitó en legal y debida forma su liberación por despenalización de la norma penal que fundó su condena, el Estado no aplicó este derecho constitucional, y le expuso al contagio del Covid-19, por lo que fue hospitalizado en forma tardía y negligente, y posteriormente falleció a consecuencia de la falta de adopción de medidas para tutelar efectivamente al menos su vida.

En este escenario particular, en que se ven involucrados diversos actores en una nebulosa, y confrontación de intereses intersubjetivos de funcionarios públicos del mismo Estado, quienes se vieron afectados por la labor periodística de aquel, es procedente se inicie una investigación exhaustiva que aclare las circunstancias particulares que concurrieron en el contagio del Covid-19 del periodista Romero Ellner, debiendo establecerse investigaciones acerca de los libros de entradas y salidas de personas, novedades reportadas, quienes fueron los funcionarios o agentes de autoridad que tuvieron acceso a su persona, cuáles fueron las cadenas de suministro de alimentos, qué medidas de bioseguridad se implementaron para evitar el contagio del Covid-19, cuáles fueron los protocolos de distanciamiento, y no aglomeración de reclusos o custodios. Esta investigación debe hacerse a la mayor brevedad posible, para establecer si existió dolo, dolo eventual, o una negligencia deliberada cuyos eslabones buscaban un fin determinado, es decir, el contagio del COVID-19 y su posterior muerte.

Ratificar o descartar esta hipótesis bajo la más rigurosa y objetiva investigación, dotará a la institucionalidad de credibilidad, confianza y respeto ciudadano, pilares fundamentales en el funcionamiento de las democracias.

2. El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), tuvo conocimiento que el 18 de julio del corriente año, Albert Sneider Centeno, presidente del Patronato de la Comunidad Triunfo de la Cruz, ubicado en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, en Honduras, fue secuestrado junto tres líderes comunales más. Según la información recopilada, la casa del Sr. Centeno y de los otros líderes, fueron allanadas por sujetos desconocidos, con indumentaria que los identificaba como miembros de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), a eso de las 06:00 A.M., instante, en el que habrían sido capturados, privados de su libertad y hasta ahora, se desconoce su paradero. Es importante mencionar, que estos hechos se dieron en medio de un "toque de queda" o "estado de excepción" a nivel nacional por el actual contexto de pandemia del Covid-19, lo que compromete la responsabilidad del Estado de Honduras, pues la suspensión de las garantías constitucionales,



no pueden ser aprovechadas para privar de la libertad a los ciudadanos, si es el mismo Estado el que garantiza el cumplimiento de la vigilancia permanente de este confinamiento obligatorio. Todo el marco fáctico del caso, conduce a incrementar la probabilidad de una desaparición forzada, práctica que su oficina deviene obligada a investigar.

En virtud de lo anterior, urgimos de una investigación profunda sobre estos hechos, en la que se ve involucrada una de las dependencias de la Policía Nacional, duramente cuestionada en sus actuaciones oficiales, en el entendido de que es obligación del Ministerio de Seguridad vigilar y controlar la conducta de sus subalternos, pero sobre todo ser guardián de la vida y la seguridad de los ciudadanos; realizar este tipo de investigaciones sobre este caso de personas desaparecidas de miembros de grupos vulnerables a manos de los mismos actores que están obligados a su tutela.

3. Asimismo, quiero expresarle mi honda preocupación por lo sucedido en Laguna de Agua, Yoro, adonde fueron asesinadas nueve personas, hechos que, también deben investigarse con seriedad, exhaustividad, oportunidad e imparcialidad, para identificar a los responsables, perseguirles, enjuiciarles y eventualmente castigarles.
4. Finalmente, expreso nuestra consternación por la continuidad de los hechos de violencia en el sistema penitenciario, hechos que constituyen un riesgo grave e inminente contra la vida e integridad de las personas privadas de libertad. Al respecto, el pasado lunes recibimos denuncias de nuevos asesinatos en el Centro Penal Marco Aurelio Soto y conocimos que entre las víctimas figuran Privados de Libertad, quienes están en custodia del Estado de Honduras, por el tiempo en que están en Detención preventiva o cumpliendo sus condenas en ese centro penitenciario. Hasta la fecha, no contamos con mayor detalle, porque las autoridades han manejado la información con cierta opacidad.

En este marco de hechos, le solicito que tenga a bien desarrollar una reunión de trabajo para expresar con mayor profundidad nuestras preocupaciones.

Agradeciendo la más fina de sus atenciones, y poniéndome a sus órdenes si así lo requiere, se despide de Usted,

  
Carlos Leiva  
Director Ejecutivo de CIPRODEH



CC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); Corte Interamericana de Derechos Humanos; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-Honduras (OACNUDH); Comisionado Nacional de los derechos Humanos (CONADEH).

[Firma]

CC: